

871
que gáñesen sin tener tiempo para buscar. Su de-
por el continuo trabajo que vienen así en las de-
pendencias de esta Cid. como en las que insesantem.
ocurren de la salud, p. q. suplican se les libere
alguna Ayuda de Costa; Entendido p. esta
Cid. Ten Intendencia del Cresido trabajo y con
binua asistencia que dho. Poxero, tienen en las
dependencias de salud y guardia que hacen en el
muelle, a cuerda se remita dho. memorial a la
Junta de Salud. para que de sus Caudales, les libere
lo que a los Cavaleros Amisarios de ella les pague
arreglado — — — — —
Yabiendose estado al mismo tiempo recibiendo el
Repartim. de Sal. p. de tarde a cuerda se suspen-
da por ahora — — — — — p. recontinue la tarde de costia —

L. D. Juan de la Cruz y Juan Francisco
Poyale y de Ribera

Buenos

Asqual Madrid
Juan Nicolas de Godar
Ley

Caño
8.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Carra.
fona y Sala Capitulada de ella En diez y nueve dias
del mes de Octubre año de N. S. Setecientos y setenta y dos
se juntaron a Cauda Extraordinario los Señores
Licenciado D. Juan. Joseph de Vazquez Abogado de los
Reales Cons. y Fiscal de mayor de esta Cid.

